José Sorní Mañés

La política agraria en el País Valenciano (1939-75)

1. INTRODUCCION

El período que media entre el término de la guerra civil y el año 1975, muerte del general Franco, constituye un extenso lapso de tiempo con suficiente entidad temporal y caracterización diferenciada como para haber sido ya objeto de estudio en los más diversos aspectos de la realidad española.

Al descender al estudio de la política agraria habría que poner de manifiesto una doble observación previa. Por una parte, que el año inicial del período elegido debe avanzarse al año 1936, puesto que algunas medidas importantes adoptadas en el contexto del sector agrario se tomaron en el bando nacionalista de la guerra civil apenas iniciada la contienda, y cuya urgencia en su adopción indica lógicamente la importancia que se atribuía en dicho bando a tales medidas. Caso, por ejemplo, de la política triguera. Si bien las circunstancias bélicas impusieron que no fueran de aplicación en el País Valenciano antes de 1939.

Por otra parte, que el año 1975, extremo superior del período considerado, no supone el final de los elementos

característicos de la política agraria desarrollada durante el mismo.

El objetivo del presente trabajo es trazar una sucinta descripción y realizar un análisis global de lo que fue la política agraria en el País Valenciano durante dicho período. No se trata, pues, de realizar un censo de disposiciones y cuantificar las pautas que caracterizaron la trayectoria de las disposiciones estatales y valorar su repercusión en el contexto agrario valenciano.

Para ello, se considera premisa inexcusable hacer alusión a la filosofía básica que inspira la política agraria estatal y su traducción a nivel del País Valenciano, para una mejor comprensión de lo que supusieron las acciones estatales a nivel valenciano.

Tal vez, el rasgo definidor más importante de la política agraria en este lapso de tiempo lo constituye su inelasticidad a lo largo del mismo. Puede decirse que desde un principio se adoptan una serie de medidas a las que, posteriormente, se aludirá, que se mantienen a través de los años. Sólo ante la aparición de problemas acuciantes se adoptan nuevas actuaciones, pero, simplemente, se superponen a las anteriores sin desaparecer éstas.

En la base de esta inelasticidad se encuentra, sin duda, la estabilidad de los esquemas ideológicos que subyacen en los grupos políticos que detentaron el Poder durante dichos años y que eran los que concibieron y pusieron en práctica la política agraria.

Sin pretender agotar un análisis sistemático de aquellos esquemas, se cree necesario subrayar como mínimo los aspectos que a continuación se indican, al mismo tiempo que se hace alusión a su incidencia en el País Valenciano, presentando algunos de ellos evidentes interrelaciones. Dichos aspectos son:

1. El respeto estricto del derecho de propiedad.

Sin pretender establecer ningún juicio de valor es evidente que este principio tuvo claras repercusiones negativas sobre los intentos de realizar una política de estructuras. Por ejemplo, en el campo de la Colonización, ello se tradujo en el elevado monto de los pagos realizados en concepto de indemnizaciones por las expropiaciones efectuadas que, lógicamente, frenaban el ritmo de actuaciones realizadas. (1).

No cabe la menor duda, que en el caso del País Valenciano, en que la propiedad como régimen de tenencia de la tierra se hallaba notablemente extendida (2), ello suponía, en principio, una especie de inopinado «Welfare» agrario. No obstante, cuando baja espectacularmente la rentabilidad del pequeño propietario, el problema no era ya el acceso y disfrute de la propiedad, sino de la explotación de la tierra en extensión adecuada.

2. La elevación de la propiedad familiar como objetivo principal en la creación de unidades productivas.

Intimamente relacionadas con la opción anterior, olvidaba la necesidad de una adaptación de la dimensión de la explotación al desarrollo de las fuerzas productivas, problema que ha sido una de las causas fundamentales del creciente grado de proletarización del empresario agrario.

3. Se prescinde totalmente de la reforma agraria como eje principal de actuación sustituyéndola por la Colonización y puesta en regadío.

Realizada una profunda contrarreforma agraria en el País Valenciano al acabar la guerra civil, la alternativa colonizadora no se puso en marcha, sino después de muchos años, tal como se verá a lo largo del trabajo.

4. La concepción del sector agrario como una comunidad con intereses solidarios contrapuestos a los de los sectores no agrarios. Al mismo tiempo, se sublima la naturaleza de lo rural considerándolo más como una forma de vida que como un modo de producción.

⁽¹⁾ Más que de expropiaciones en este caso debería hablarse de ventas forzadas. Ver Gutelman «Le Financement de la reforme agraire comme rapport de classes». R. Tiers Monde.

⁽²⁾ En 1962, según el I Censo Agrario de España, en el País Valenciano, más del 84 por 100 de la superficie agraria era explotada en régimen de propiedad. En 1972 llegó a más del 90 por 100. En España fue del 75 y 72 por 100 respecto a cada uno de ellos.

No hay que olvidar que el régimen instalado en España en 1939, veía en el pequeño propietario rural un factor de estabilización en contraposición al obrero industrial urbano. Por otra parte, la sublevación militar de 1936 tuvo un claro predicamento en la España rural. Lógico es que al menos verbalmente (el tiempo se encargaría de desmentirlo con hechos) tuviera prioridad el sector agrario.

Asimismo, la concepción global del sector hacía que de muchas medidas (fundamentalmente la política de precios) se convirtiera en principal beneficiario el gran agricultor.

Aun cuando estos rasgos característicos tienen también cumplida vigencia en el sector agrario del País Valenciano hay que destacar la versión peculiar que se hace en el mismo de la sublimación del carácter de lo rural. Fue, precisamente, el campo valenciano o más concretamente «la huerta» en la versión ciudadana de Valencia-capital a la que se dedicaba la glorificación de la soberanía del campesino, de su riqueza y laboriosidad, de la fertilidad voraz de su tierra, del carácter religioso y al mismo tiempo festivo de su pueblo, ocultando sistemáticamente sus problemas.

El arroz era la aportación valenciana a las necesidades de abastecimiento interior, mientras que el «dorado fruto» era la punta de lanza en un exterior que nos era hostil (3).

5. La prioridad de la iniciativa privada.

El intervencionismo estatal intenso también en el sector agrario, sobre todo en los años cuarenta y cincuenta, se realiza siempre a través del empresario. Cuando se adoptan medidas que limitan la iniciativa empresarial el control es lo suficientemente laxo como para que pueda ser transgredido.

En una agricultura como la valenciana, con una importante actividad empresarial, ello suponía un ambiente cómodo. Pero introducía una dualidad. Por una parte, la política oficial dirigida hacia unos objetivos, y por otra, la

⁽³⁾ Véase R. Juan Fenollar, en Valencia Semanal núms. 80 y 81, julio 1979.

evolución propia del sector agrario valenciano hacia otros, a veces, divergentes tal como veremos seguidamente.

Esbozados algunos de los principios directivos que constituyeron el basamento ideológico de la política agraria, para el estudio de sus principales líneas directrices y su repercusión en el País Valenciano, se considera paso previo obligado recurrir a una subperiodificación del intervalo temporal escogido. Hay que tener en cuenta que aun dotada del principio de inelasticidad expresamente aludido ya en instancias anteriores, la política agraria en el transcurso del tiempo va incorporando a sus líneas clásicas de actuación otras para afrontar la variable problemática en que inexorablemente se vio abocado el sector agrario, dentro de una lógica evolución económica.

Es ya clásico al analizar la historia económica española desde la guerra civil, considerar el Plan de Estabilización de 1959 como el punto de inflexión de una trayectoria que se inicia con el desenlace del conflicto bélico; se considera que desde aquella fecha hasta, prácticamente, el principio de la década de los años setenta, transcurre otra fase homogénea caracterizada por un continuado proceso de crecimiento económico. Sin embargo, un estudio más detenido, desde una perspectiva económico-agraria, indicaría la posibilidad de una sistematización temporal de acuerdo con tres fases diferenciadas:

a) Desde el término de la guerra civil al inicio de la década de los años cincuenta.

De marcado intervencionismo estatal, la preocupación principal consistía en el incremento de producciones agrarias, sobre todo de cereales, a través, fundamentalmente, del incremento de superficies cultivadas. Se pretende una política de estructuras mediante la Colonización.

b) Desde la iniciación de la década de los años cincuenta hasta la elaboración de los Planes de Desarrollo.

Superada la etapa más dramática de la posguerra, las actuaciones públicas en el sector agrario pierden sus rasgos intervencionistas para propiciar ya decididamente un planteamiento económico de libre iniciativa.

Los acuerdos con Estados Unidos tienen reflejo en el sector agrario en la concepción y puesta en práctica de la labor de Extensión Agraria y en la aplicación de la ley de 1949 de Colonización, en la que entra a actuar directamente el Estado.

La política de producciones se concibe a través de un aumento de rendimientos (Decreto de Intensificación de la Producción de Cereales, de Cavestany, en 1953) extendiéndose, tímidamente, a producciones ganaderas.

Se inicia la tarea de concentración parcelaria.

c) Los Planes de Desarrollo que cubren el período que media entre los años 1964 y 1975.

Con carácter formal se introduce en el sector agrario la planificación indicativa a través de los Planes de Desarrollo. Se enuncian una serie de objetivos que alcanzar. El conjunto de programas de cada Plan se confecciona en la práctica por la yuxtaposición de las diferentes actuaciones ya emprendidas, o por acometer, en cada unidad administrativa. En absoluto suponen una verdadera articulación fines-medios que conformara una auténtica política agraria.

Las principales características de las líneas directrices que se siguieron en esta fase fueron:

- Institucionalización de un gran número de mercados agrarios. Hecho fundamental en este sentido es la creación del FORPPA en 1967.
- Esfuerzo en la intensificación de recursos destinados a la mejora técnica de la agricultura, en especial en una triple vertiente: abonado, mecanización y lucha contra plagas.
- Fomento de la producción de carne y, muy especialmente, de vacuno, sobre todo, a través de la Acción Concertada y la Agencia de Desarrollo Ganadero.
- Abandono paulatino de la transformación en regadio como exigencia «social» para convertirse en tarea inspirada en criterios «técnico-económicos».
- Potenciación de las políticas de industrialización y comercialización agraria.

— Concepción teórica de la política forestal dentro de un contexto de conservación de la naturaleza y aprovechamiento de recursos naturales.

En consecuencia, en cada una de las fases señaladas va a intentarse el analizar la repercusión que sobre el País Valenciano tienen las directrices esbozadas de la política agraria estatal. Sin olvidar que la constancia de la aplicación de alguna de ellas a lo largo del período considerado hace innecesaria su consideración reiterada en las tres etapas en que se ha sistematizado temporalmente el análisis, puesto que las consecuencias de su aplicación en el sector agrario valenciano tienen, lógicamente, análogos resultados.

2. LOS AÑOS DE LA POSGUERRA

Objetivizada en la perentoria necesidad de alimentación y aprovisionamiento de materias primas, la política agraria, a partir de la terminación de la guerra civil, se basa en postulados tendenciales hacia lo que algún autor ha llamado «política de suministros» (4). Por tanto, la política agraria es, fundamentalmente, una política de producciones.

Subsidiariamente, liquidada la reforma agraria republicana, interpretada por el bando nacionalista como opción política para resolver el problema social del campo español, se arbitra por dicho bando, ya vencedor, otra de supuesto carácter «técnico» y «económico» para aquel fin. Esta alternativa es la de Colonización y puesta en regadío.

Por tanto, en este apartado serán estudiadas estas dos directrices políticas de Producciones y Colonización. Dentro de la de Producciones se darán algunas, concretamente la del trigo, que se prolongarán a lo largo de todo el período, al igual que en el caso de la Colonización.

⁽⁴⁾ Ros Hombravella y otros, Capitalismo español: de la autarquía a la estabilización, Tomo I, Ed. Cuadernos para el Diálogo, Madrid, 1973.

Política de producciones

Se basa en una estatificación, interviniendo la Administración la fase de comercialización mediante, principalmente, la Comisaría General de Abastecimiento y Transportes (C. G. A. T.) y la Fiscalía de Tasas e, incluso, también la de producción a través de la creación de organismos «ad hoc» con dos variantes: la intervención total (caso del trigo con el Servicio Nacional del Trigo) o como intermediario entre agricultores e industriales para ciertas materias primas (algodón, con el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles).

En el primer aspecto es importante subrayar cómo a partir de 1939 la C. G. A. T. fijaba los precios al consumo controlando el comercio interior y exterior de cereales, legumbres, tubérculos, frutos, hortalizas, carne, productos ganaderos, etc. Teóricamente, bajo un sistema de defender los precios al consumo y distribuir los productos de acuerdo con las necesidades de la población.

Por lo que respecta a la fase de producción, ante una situación de carencia generalizada de productos de primera necesidad y la insuficiencia de medios de producción no cabía otra posibilidad que el aumento de producción se consiguiera a través del incremento de las extensiones cultivadas. El esfuerzo se enfocará, especialmente, hacia cereales y leguminosas. Para ello se dictó una serie de disposiciones, entre la que cabe destacar la ley de 5 de noviembre de 1940 que declaraba de interés y utilidad nacional las labores de siembra y barbechera, obligando, en definitiva, a cultivar.

Sin embargo, en el fondo, se trataba de una contradicción. Por una parte, se pretendía que los agricultores cultivaran sin medios de producción, pero, por otra, a los productos intervenidos se les fijaba unos niveles de precios oficiales que no hacían rentable el cultivo.

La contradicción sólo podía resolverse articulando un sistema coactivo, tal como se hizo. Los agricultores que no cultivaran estaban sometidos a sanciones pecuniarias muy elevadas, llegando incluso a la expropiación temporal o definitiva de sus tierras.

Como era de esperar, la parte más dura de las sanciones nunca se aplicó, a pesar de la generalizada transgresión de la ley que se dio y no impidió prácticas fraudulentas principalmente, la ocultación de superficies y cosechas.

Posteriormente, a la etapa de rígido control con la intervención de toda la producción, sucede el procedimiento del cupo forzoso de entrega obligatoria y el excedente de libre disposición del agricultor. Ello significaba el establecimiento de dos precios para un mismo producto lo que originó una desviación desde el canal, digamos, oficial al paralelo que alcanzaba precios superiores. En el caso del País Valenciano, cabe subrayar este hecho en relación entre otros cultivos, con el de arroz, que dio motivo a ocultación generalizada de superficies para obligar a bajar los cupos forzosos.

Por otra parte, la intervención de la producción por parte de la C. G. A. T. tuvo algunas excepciones. Así, por ejemplo, de acuerdo con una Orden del Ministerio de Agricultura e Industria y Comercio de 3 de octubre de 1947, producciones obtenidas en tierras de secano y regadio que reunían especiales características podrían venderse directamente a determinadas instituciones o para uso de boca, a determinados consumidores. Ello suponía establecer dos canales paralelos para un mismo producto con lo que, paulatinamente, aumentaba la proporción que discurría por el de libre concertación. Las producciones afectadas por esta disposición eran, en regadío: alubias, patatas, arroz, azúcar y cacahuete; en secano: trigo, cebada, avena, centeno, escaña maíz, garbanzos, lentejas y patatas.

Es obvio que el País Valenciano se encontraba incardinado en el proceso producción-distribución descrito, pero con ciertas especificidades que deben destacarse.

En primer lugar, los cultivos que el Estado trataba de fomentar tuvieron una escasa implantación en el sector agrario valenciano. Como señala el cuadro, 1 sólo en la

CUADRO 1

1.4 Evolución de la superficie dedicada en el País Valenciano y España a los cultivos

			ci rais vaicilei	ano y cspana	remains of the second of the s	que se indica	in entre 1935	y 1960
	Año	Año 1935	Año	Año 1945	Año 1950	1950	Año	4ño 1960
Cultivo	P. Valenciano	España	P. Valenciano	España	P. Valenciano	España	P. Volenciano	Romaño
								r.spana
Trigo	99.411	4.554.227	87.869	3.586.579	96.780	4.080.055	75.700	4.233.405
Algodón	ı	24.518	100	36.437	2.492	33.913	6.542	350.065
Garbanzos	1.372	242.311	1.823	378.407	1.791	364.954	1.975	245.015
Lentejas	298	22.611	621	42.082	172	43.534	2002	27.755
Naranjo	64.136	76.793	61.522	73.317	61.469	73 204	77 400	07.733
Cebolla	10.687	25.091	4.730	26.112	5.152	24.501	10 455	93.140
Arroz	31.331	46.501	26.518	47.677	30.125	57.518	28.040	25.300
Melón	3.989	25.062	3.371	26.548	3.751	30.685	5.700	40 585
							}	0000

Fuente: Ministerio de Agricultura. Servicio de Estadística. Anuarios Estadísticos de las Producciones Agrícolas de cada año.

década de los años cuarenta tiene lugar un ligerísimo despegue de estos cultivos, pero a niveles muy reducidos, respecto del conjunto estatal. Por ejemplo, el trigo aumenta entre 1945 y 1950 un 10 por 100 en su superficie total. Las leguminosas (garbanzos, lentejas, etc.) pueden considerarse prácticamente estabilizadas, cuando no en regresión a los niveles de preguerra. En cualquier caso, salvo en el trigo, las superficies siempre son, en términos absolutos, reducidas. Y ello a pesar de las directrices oficiales que pretendían, como se ha visto ya, la potenciación de estas producciones (5). Y como elemento de contrastación debe señalarse que, a mediados de los años cincuenta, sólo existe una regulación importante con precios fijos o mínimos de garantía en trigo, remolacha, tabaco, algodón, vino, arroz y aceite de oliva.

En segundo lugar, los cultivos que pudieran considerarse como tradicionales en el País Valenciano mantuvieron niveles de dedicación semejantes a los de preguerra, si bien con las limitaciones impuestas por las circunstancias desfavorables de la época. En el mencionado cuadro 1 se aprecia la evolución de naranja, cebolla, arroz y melón, escogidos como cultivos típicos del sector agrario valenciano. La superficie dedicada aumenta de forma decidida entre 1950 y 1960 con la desaparición del racionamiento y consiguiente liberalización de precios, salvo en el caso del arroz, por razones de demanda.

En tercer lugar, conviene señalar cómo son los productos cuyas superficies dedicadas alcanzan cotas significativas en el País Valenciano los más necesitados en toda una serie de *inputs* (fertilizantes, piensos compuestos, productos químicos para la lucha contra plagas, etc.) de los que se carecía y era muy difícil importarlos, aparte de las dificultades adicionales financieras que pesaban sobre el

⁽⁵⁾ Es aleccionador el hecho citado por L. Font de Mora, Taronja i caos economic. Ed. Tres i Quatre. Valencia, 1971, sobre el Decreto de diciembre de 1942 y Ordenanza Ministerial de enero de 1943 sobre limitación de cultivo de agrios que de haberse cumplido no hubiera permitido reponer los agrios afectados por las heladas para «no desalojar de su propia área a los cultivos indispensables para la subsistencia humana».

agricultor valenciano teniendo que procurarse tales inputs en muchas ocasiones en el mercado negro.

Colonización

Para poner en práctica la tarea colonizadora se creó el Instituto Nacional de Colonización (I. N. C.) y se promulgó una serie de disposiciones legislativas. Entre ellas cabe destacar la ya citada ley de Bases de Colonización de 26 de diciembre de 1939, para la colonización de grandes zonas regables en la que, en definitiva, se pretendía incentivar a la iniciativa privada para que mediante la creación de sociedades llevara a cabo la tarea de asentamiento de colonos, al mismo tiempo que se autorizaba al I. N. C. para la compra con tal fin de fincas ofrecidas voluntariamente por sus propietarios. El Estado, por su parte, era el encargado de efectuar las obras de infraestructura básica (embalses, canalizaciones, etc.).

El fracaso casi absoluto de este enfoque, motivó la intervención total del Estado en las tareas de colonización con la posibilidad de expropiar en los casos previstos por la ley, de acuerdo con los preceptos contenidos en la de 21 de abril de 1949 sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las zonas regables.

Para analizar más aproximadamente la repercusión que la actuación estatal ha tenido sobre el País Valenciano en el campo de la puesta en regadío y colonización se ha seguido el desglose de tareas que realiza el I. N. C. en su Memoria de Actividades entre 1939 y 1965 (6). Dichas tareas son las siguientes:

1. Zonas regables de colonización del Plan Nacional de Obras Hidráulicas.

Se extendieron a 567.615 hectáreas en todo el territorio nacional. La actuación en el País Valenciano fue inexistente.

⁽⁶⁾ Ver M.º de Agricultura. Instituto Nacional de Colonización, *Memoria*, octubre 1939-diciembre 1965. Madrid, 1965.

2. Regadíos del I. N. C.

Comprendieron una superficie total de 66.366 hectáreas. Las zonas afectadas del País Valenciano correspondientes a las cuencas del Júcar y Segura, alcanzaron, en conjunto, 7.581 hectáreas, esto es, un 9 por 100 de la superficie total.

3. Marismas y terrenos pantanosos.

La superficie saneada por el I. N. C. fue de 40.748 hectáreas. Fue nula la actuación por dicho concepto en el País Valenciano.

4. Núcleos del I. N. C. no incluidos en ninguno de los grupos anteriores.

En esta vertiente la actuación del I. N. C. se puede clasificar, a su vez, en regadíos mejorados que significaron unas 6.252 hectáreas, y secanos no regables que afectaron a 240.735 hectáreas.

La incidencia en el País Valenciano puede evaluarse, en ambos casos, en un 2 por 100 de las superficies indicadas.

Conviene recalcar que la puesta en regadío y colonización constituyó un capítulo de máxima atención estatal dentro del período indicado. Para contextualizar su importancia, basta recordar que en el trienio 1961-62-63, años en que tal inversión inicia un despegue de cierta entidad en el sector agrario, la inversión por dichos conceptos tanto a través del Ministerio de Obras Públicas como por el Ministerio de Agricultura venía a suponer más de 6.200 millones de pesetas de media anual lo que significaba el 75 por 100 de la inversión pública total en el sector agrario.

Paralelamente, se desarrollaba la otra gran línea de actuación en el ámbito de la colonización. Se trata de la ley de 27 de abril de 1946 de Colonización de Interés Local que preveía una serie de auxilios (anticipos reintegrables, subvenciones y ayuda técnica) para mejoras agrícolas de tipo medio a particulares, ayuntamientos y grupos sindicales de colonización que tuvo un claro éxito.

Esta disposición constituye en su incidencia para el

País Valenciano el contrapunto de lo anteriormente expuesto, pues alcanzó una entidad importante como señala el cuadro 2. En él se observa que entre 1951 y 1965 dicha incidencia significó el 20 por 100 del número de préstamos y valor de anticipos aprobados si bien sólo el 12 por 100 de las subvenciones concedidas por el I. N. C.

CUADRO 2

Auxilios concedidos y superficie puesta en regadío entre 1940 y 1965 en el País Valenciano y España en aplicación de la ley de Colonización Local

	Aux				
	Número	Anticipos	Subven- ciones	Total	Superficie (Ha)
Alicante	8.475	458,5	4.9	463,4	39.860
Castellón	5.015	180,7	11,0	191,7	10.438
Valencia	16.227	597,6	30,3	627,9	30.426
Total P. Valenciano	29.717	1.836,8	46,2	1.283,0	80.724
España	147.960	6.051,6	360,8	6.412,5	353.244

Fuente: Elaborado con datos del estudio citado en Nota (6).

Con dichos créditos subvencionados, se pusieron en regadío en el País Valenciano 80.724 hectáreas, que representa el 22 por 100 de la superficie total transformada con esta ayuda, en el conjunto del Estado.

Para estimar lo que suponía particularmente cada una de estas vías en el tratamiento de la política de regadío y colonización en relación al País Valenciano basta considerar que entre 1951 y 1965 las inversiones globales del I. N. C. fueron de 37.883 millones de pesetas y que, como se ha visto, los créditos para Colonización Local sólo constituyeron algo más de 6.400 millones de pesetas.

3. UNA ETAPA DE TRANSICION

El tiempo que media entre el inicio de los años cincuenta y sesenta se puede considerar una fase de transición con carácterísticas peculiares que es conveniente destacar:

- Como ya se ha dicho en el apartado anterior, a principios de la década de los años cincuenta, la intervención del Estado en numerosos productos (trigo, arroz, etc.), pasa desde un carácter totalizador a otro parcial, con cupo forzoso y excedente de venta libre.
- Paralelamente, con la iniciación de los años cincuenta empiezan a liberarse la importación y el comercio de determinados *inputs* productivos: abonos, piensos compuestos, etc., que tienen una importancia fundamental dentro de la estrategia productiva del País Valenciano.
- La aparición de nuevas actuaciones en el ámbito de la política agraria que se superponén a las anteriores tales como: concentración parcelaria, extensión y capacitación, etc., y que seguidamente se estudiarán.

Concentración parcelaria

._ ._..

A la labor de colonización, en cuanto acción estatal sobre la dimensión y tamaño de las explotaciones, se une la concentración parcelaria a partir de 1953 (7). Va tomando incremento al final de los años cincuenta; en el período 1953-63 se terminó la concentración parcelaria de 145.219 hectáreas. De ellas sólo 3.134 hectáreas, correspondieron al País Valenciano (lo cual significa un 2 por 100) y se circunscribieron a la provincia de Valencia en la comarca de Requena (Sinarcas y Camporrobles).

En realidad, dada la escasez de recursos disponibles para esta línea de actuación (por ejemplo, en el trienio

⁽⁷⁾ Habría que añadir en este aspecto la Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables de 3 de diciembre de 1953, reformada por la de 14 de abril de 1962. En el conjunto estatal su aplicación fue escasa (entre 1955 y 1963 se declararon mejorables un total de 21.709 Has de carácter agrícola y 20.829 Has de superficie forestal, de las que sólo una mínima parte fue mejorada realmente. En el País Valenciano esta actividad fue nula.

1961-63 la inversión dedicada venía a suponer, como promedio, el 4 por 100 de la inversión pública total) y los altos costos por hectárea concentrada no permitía una actuación global demasiado importante. Ello junto a que los problemas de parcelación no eran tan profundos como en otras nacionalidades y regiones del Estado (Castilla, León, Galicia, etc.) pueden explicar esta escasa repercusión de la concentración parcelaria en el País Valenciano que se prolongó, incluso a niveles más bajos, hasta 1975.

Sin embargo, esto no debía ocultar los graves problemas existentes en el sector agrario valenciano debido a la parcelación de explotaciones, tanto en el secano como posteriormente en el regadío, debido a la evolución económica que las hacía progresivamente inviables desde el punto de vista económico y ante la cual la legislación estatal no posibilitaba la adopción de soluciones pertinentes.

Capacitación y extensión

Puede considerarse que posteriormente a la guerra civil no es hasta 1951, con la creación de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación, cuando se inician verdaderamente las actuaciones de carácter estatal en el ámbito de la Capacitación agraria al margen de que en el País Valenciano se dieran algunas acciones privadas o de carácter local (diputaciones, por ejemplo) ya tradicionales.

En el campo específico de la Extensión, el punto de partida es la creación del Servicio de Extensión Agraria (S. E. A.) en 1955, dependiente de la anterior Dirección General.

La política de extensión se concibió en los primeros años de su implantación, fundamentalmente, como un asesoramiento al agricultor a imagen y semejanza del sistema estadounidense en el cual se inspiró de manera determinante.

Posteriormente, esta filosofía fue sustituida por la de sensibilizar al agricultor para que fuera receptor de dicho asesoramiento lo que conllevaba una acentuación en los aspectos formativos del agricultor.

Tal vez, consecuencia de este cambio de óptica fue la potenciación de los cursillos de formación como unidad funcional más simple, de tal manera que entre 1951 y 1964 se dieron un total de 5.492.

La Extensión Agraria tendía, teóricamente, a cubrir tres grandes objetivos:

- Preparación de conocimientos de la investigación para hacerlos más asimilables al agricultor.
- Recoger la problemática general del sector agrario hacia la Administración.
 - Enseñanza y formación profesional agrícola.

La unidad administrativa más simple la constituía la Agencia con una jurisdicción territorial inferior a la provincia, hecho infrecuente en la administración agraria española. Esto constituía más un acertado deseo de mayor descentralización y contacto con el agricultor que una potenciación del reconocimiento comarcal como unidad territorial agraria que hubiera sido un paso previo para una mayor eficacia en su trabajo.

En 1963 existían 228 agencias en España repartidas en 21 zonas. El País Valenciano estaba incluido en las zonas 16 (Valencia y Castellón) y 17 (Alicante y Murcia), contando con un total de 14 agencias.

Las agencias desarrollaban dos tipos de actividades. Unas de acuerdo con directrices de carácter nacional, de tipo preferente, y otras de carácter regional.

Las primeras iban dirigidas fundamentalmente a:

- La intensificación y mejora del ganado.
- Mejora y alimentación del ganado.
- Intensificación y mejora de la lucha contra plagas.
- Desarrollo del espíritu cooperativo.

En cada región se desenvolvieron de acuerdo con las orientaciones productivas de la zona en que se ubicaban las agencias. Concretamente, las del País Valenciano se

enfocaron desde el primer momento hacia el fomento de frutales.

Durante estos años la actuación en el ámbito de la Capacitación y Extensión no pasó de una fase de iniciación. Pocas líneas maestras de la política agraria se revelaron más necesarias y útiles que la que nos ocupa. Sin embargo, un somero análisis de la filosofía de su óptica revelaría, por una parte, en la acción formativa sobre el agricultor una separación de los aspectos técnicos y culturales, a todas luces inadecuada, incluso para asimilar los primeros. Por otra, la agencia actuaba como un centro de respuestas a las demandas técnicas y no como dinamizador de voluntades para un desarrollo integral agrario.

Estos defectos se acusaron a lo largo de muchos años, si bien al menos teóricamente se trataron de subsanar sobre todo al inicio de la década de los años setenta.

Finalmente, cabría señalar en la actuación del S. E. A. una excesiva transposición mecánica de las acciones planificadas a nivel central sobre las agriculturas de las diferentes nacionalidades y regiones del Estado sin, a veces, una adecuada adaptación de sus características ambientales.

4. LOS PLANES DE DESARROLLO

En instancias anteriores ya se ha expuesto alguna observación relativa a la elaboración de los Planes de Desarrollo. El grado de abstracción de los objetivos últimos a alcanzar en el sector agrario era tan elevado que los programas y proyectos comprendidos en cada Plan no eran sino una serie de actuaciones anteriores añadidas a otras previstas no por imperativos de la planificación, sino por exigencias de la propia dinamicidad del sector agrario. Y por ello cuando no eran incorporados sobre la marcha programas de actuación bajo la presión de diferentes estamentos económicos y sociales que eran, por las razones antedichas, cómodamente asimiladas en cada Plan.

Desde el punto de vista global, notas características des-

tacables de las actuaciones o programas previstos en los Planes de Desarrollo serían los siguientes:

- Sólo existiría un pequeño número que afectara particularmente al País Valenciano.
- Muchos de los Programas nunca se aplicaron en la realidad. Otros no cumplieron sus previsiones cuantitativas.
- La amplitud de objetivos primarios en los tres planes fue tal que normas legislativas previstas para el Primer Plan se aplicaron initerrumpidamente en el resto. E, incluso, otras promulgadas con anterioridad a la iniciación de los mismos continuaban siendo de perfecta aplicación durante los Planes de Desarrollo.

A continuación van a estudiarse algunas opciones de la política agraria iniciadas o que alcanzaron una sustantividad significativa durante esta fase, agrupadas en cuatro apartados referentes a Fomento de producciones, Medidas estructurales, Comercialización e Industrialización y, finalmente, Investigación, Extensión y Capacitación.

Fomento de producciones

Al margen de las exposiciones teóricas contenidas en sus documentos respectivos, la plasmación práctica de la política de producciones durante los Planes de Desarrollo se articuló en tres grandes grupos de actuaciones que pueden sistematizarse en la política de precios, la ordenación específica de determinados subsectores agrarios, y la potenciación del empleo de determinados *inputs* (fertilizantes, maquinaria, etc.).

A) Política de precios

Nunca tuvo la profundidad prevista en los textos legales a partir de la iniciación de los Planes de Desarrollo. En 1964 tenían precio fijo de compra el trigo, remolacha y caña de azúcar, lúpulo y tabaco. De precios mínimos de garantía gozaban el arroz, vino, huevos, aceite y algodón.

Entre 1964 y 1975 a las anteriores producciones fueron

añadiéndose sectores ganaderos (carne de ovino, leche, etc.), oleaginosas (colza, girasol, etc.) y cereales.

Para algunos de estos sectores se introdujeron sistemas de ordenación de precios: intervención inferior y superior y precio indicativo (carne y huevos).

En cualquier caso conviene resaltar que estas producciones tenían un escaso peso específico en el País Valenciano.

No obstante, durante el lapso de tiempo analizado, algunas producciones con importancia en el País Valenciano fueron objeto de determinadas intervenciones esporádicas, principalmente, mediante subvenciones para la desviación del consumo (industrialización, por ejemplo), inmovilización (almacenamiento) o subvenciones directas. En este sentido cabe citar los casos de la naranja blanca, cebolla, tomate y otras producciones, sobre todo desde la creación del FORPPA en junio de 1967. Estas actuaciones han sido siempre polémicas, sobre todo en base a la canalización de tales ayudas a través de sectores no estrictamente agrarios (comerciantes, industriales, etc.) y por la escasa entidad económica de las ayudas arbitradas en la mayoría de los casos.

Todo ello quiere decir que las producciones prioritarias en el País Valenciano, frutas, cítricos, hortalizas, etc., no formaban parte del grupo de productos protegidos institucionalmente.

B) Ordenación específica de determinados sectores productivos

Al margen del sistema de precios esquematizado anteriormente hubo sectores productivos que gozaron de una ordenación más completa que comprendía las fases de producción y comercialización con intervención estatal más o menos completa.

Ya se ha mencionado el caso del trigo a través del S. N. T. que regulaba de forma completa la producción y comercialización del producto instrumentando toda una serie de ayudas al agricultor.

Posteriormente se transformó en el Servicio Nacional de Cereales (1967) para conventirse después en Servicio Nacional de Productos Agrarios (1971), dirigiendo su actividad, fundamentalmente, hacia el fomento de cerealespienso y de oleaginosas, manteniendo las directrices anteriores relativas al trigo.

Aun cuando este fue el principal órgano burocrático para la regulación de producciones, también cabe citar otros, aparte de los citados anteriormente, que fueron apareciendo sucesivamente entre los que cabe citar:

El Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del tabaco (1944), la Agencia de Desarrollo Ganadero (1969), etc., todos con su burocracia «ad hoc» y una actuación que en el contexto del País Valenciano tuvo, en general, escasa significación.

Al iniciarse la década de los años setenta, se impulsó un enfoque integral de determinados sectores productivos en crisis basado en una renovación de cultivos.

Entre ellos cabe citar:

Olivar.

Se basaba en la sustitución del olivar marginal por implantación de pratenses o en el adehesamiento del olivar, previéndose créditos, subvenciones y auxilio técnicos. No tuvo ninguna repercusión práctica en el País Valenciano.

Agrios.

Ante el considerable avance de la «tristeza» las medidas tendieron a sustituir los pies afectados por patrón-injerto tolerante a dicha enfermedad, teniendo en cuenta la demanda cambiante del mercado.

Para ello, se subvencionaron por parte del Estado la compra de plantones tolerantes a aquella enfermedad a viveristas autorizados para su producción. Al mismo tiempo, y a fin de evaluar las posibilidades de producción, se preveía la realización de un censo de agrios.

Respecto al primer aspecto, conviene señalar cómo los requisitos técnicos exigidos a los viveros autorizados los

convirtieron en la práctica en monopolizadores de la mercancía cuya producción nunca alcanzó los niveles adecuados a las necesidades reales. Baste señalar que el tercer Plan evaluaba en 4.500.000 plantas-año como una producción capaz de satisfacer la demanda. Sin embargo, las producciones durante el cuatrienio (8) fueron:

Campaña	Producción	de	plantones	(000	uds.)
1972-73			3.200		
1973-74			2.980		
1974-75			2.712		

2.288

1975-76

Es importante recalcar que una gran proporción de las solicitudes de plantación se canalizaba mayoritariamente hacia el País Valenciano y principalmente para el doblado y reposición de las plantaciones afectadas por la tristeza. Es necesario subrayar que en 1975, de un total de 1.350.448 de plantones solicitados a nivel nacional, el 91 por 100 eran solicitudes provenientes del País Valenciano (9). El 83 por 100 de las plantas solicitadas en las tres provincias valencianas estaban dirigidas a la reposición de plantaciones, lo que da una idea de la magnitud del problema.

En 1975 las subvenciones para replantación y doblado de agrios supusieron en el País Valenciano casi 28 millones de pesetas, de las que más de 23 millones se concedieron en Valencia.

Arroz

Los excedentes de producción y la potencialidad de la utilización del suelo arrocero, tras su drenado, indujo a la previsión de una serie de acciones para reconvertir superficies de arrozales, especialmente en el Delta del Ebro y País Valenciano. El organismo encargado era el I. R. Y. D. A., que debía efectuar una serie de trabajos de drenaje, obras de riego, etc.

⁽⁸⁾ La agricultura española en 1973, 1974, 1975, 1976. Secretaría General Técnica del M.º de Agricultura.

⁽⁹⁾ De ellas, Valencia sólo significaba más del 80 por 100.

Sin embargo, por lo que respecta al País Valenciano la actuación no pasó de una serie de estudios preliminares, fundamentalmente debido a las dificultades técnicas provenientes de la dotación de agua a cultivos sustitutivos y a una activación coyuntural de la demanda de arroz que se dio en algunos años de esta fase.

Almendro

La marginalidad económica de su cultivo en muchas zonas de España indujo a la necesidad de una reconversión varietal o a su sustitución por otros cultivos, previéndose una serie de ayudas económicas y técnicas por parte del Estado, estableciendo, previamente, el oportuno inventario agronómico.

Hasta 1975, en el País Valenciano las actuaciones pueden considerarse en estado embrionario, muy poco significativas en cuanto a la entidad de lo realizado. Así, por ejemplo, en Alicante y Castellón se llevaron a cabo en algunas fincas colaboradoras planes de seguimiento de cultivo que comprendían control de plagas, fertilización, poda y control de polinizadores, pero sin pasar de un plan experimental.

Producción ganadera

Las medidas de fomento ganadero, después de la guerra civil, se inician con retraso respecto a la producción agrícola. Prácticamente no es hasta la década de los años cincuenta cuando se promulga una serie de disposiciones encaminadas a tal fin. De especial repercusión para el País Valenciano es la declaración de libertad de comercio de piensos compuestos en 1952. Para evaluar la importancia de esta medida hay que tener en cuenta que la producción ganadera ha quedado nucleada, tradicionalmente en pequeñas explotaciones con escasos contingentes de animales alimentados con productos de origen industrial.

Debido a esta circunstancia, disposiciones tan importantes como las aparecidas a partir de 1954 sobre fomento de cultivo de forrajes y praderas, que implicaban la búsqueda de una potenciación ganadera con base territorial tuvieron escasa significación en el sector agrario valenciano. Por otra parte, la importación de ganado selecto extranjero para su recría y venta constituía una actividad esencial en las explotaciones ganaderas valencianas; de ahí que la liberación de estas importaciones a partir de 1959 fuera muy importante para el sector agrario del País Valenciano.

Asimismo habría que citar toda una serie de medidas que genéricamente beneficiaron a la actividad ganadera valenciana, tales como la ley de Epizootias de 1952 con la creación de Laboratorios Pecuarios Regionales, la cesión de sementales por parte de la Administración para la mejora genética y toda una serie de acciones complementarias que se referían a concursos ganaderos, libros genealógicos, control de rendimientos, etc.

No obstante es a partir de la iniciación de los años sesenta cuando se instrumenta más seriamente la política ganadera, en especial a través de dos medidas:

- La regulación del mercado mediante unos precios mínimos de garantía en vacuno (con un sistema adicional de primas por incremento de peso), pollos y porcino.
- La Acción Concertada para el ganado vacuno para la constitución de explotaciones exclusivamente de terneros de engorde y posteriormente, para la producción de vacas reproductoras.

Puede estimarse que el País Valenciano basó, conjunta o individualmente, su escasa actividad ganadera en dichas medidas. La Acción Concertada contribuyó a reforzar el carácter especulador y transitorio de la pequeña empresa ganadera valenciana, amparándose en las ayudas coyunturales que disponía esta vía de actuación estatal.

Por el contrario, medidas tan importantes como la constitución de la Agencia de Desarrollo Ganadero de 1969, al amparo de los acuerdos de España con el Banco Mundial fueron, por regulación institucional, totalmente ajenas al País Valenciano, lo que impidió evaluar y potenciar sus posibilidades ganaderas sobre todo en las comarcas del interior.

El III Plan de Desarrollo, aparte de acentuar las medidas de carácter profiláctico para la defensa de la producción ganadera, reforzó la política de precios de garantía y primas para aumentar el peso de sacrificio del ganado vacuno e introdujo, entre otros programas, la subvención al cebado precoz de corderos que hacia el final del período elegido tuvo una cierta repercusión sobre el sector ganadero valenciano.

La producción de carne de pollo se basó en el País Valenciano cada vez más en sistemas de explotación industrial en grandes complejos.

A modo de índice sintetizador de esta titubeante marcha de su ganadería, basta señalar que en 1975, año final del período considerado, el País Valenciano representaba sólo algo más de un 7 por 100 de la producción de carne del conjunto del Estado (10), no llegando al 1 por 100 de la producción de leche y al 6 por 100 de la producción de huevos.

Producción Forestal

Contrariamente al caso ganadero, la regulación en materia forestal se emprende tempranamente a partir de la terminación de la guerra civil. En el fondo de esta premura subyace, sin duda, la prioridad que concede el Nuevo Estado a la repoblación forestal, dotándola de categoría de objetivo político fundamental (11).

La repoblación es la acción matriz en materia forestal durante prácticamente todo el primer período considerado. Subsidiariamente habría que hacer mención a las labores complementarias de conservación y mejora de los montes.

En 1941 se crea el Patrimonio Forestal del Estado (P. F. E.), entidad pública que regenta y tutela con carácter protagónico la actuación estatal en materia de repoblación forestal. Dicha actuación se desarrolla a través de un doble cauce señalado por la ley de marzo de 1941:

- Directamente en los montes de propiedad estatal

⁽¹⁰⁾ Con un máximo del 19 por 100 para la producción de carne de equino y un mínimo del 5 por 100 para la de vacuno.

⁽¹¹⁾ Ver, por ejemplo, lo señalado en el trabajo citado en nota (4), págs. 142 y ss.

por el P. F. E., entidad pública. En este sentido es importante destacar que se sigue una política de compras de montes muy ambiciosa.

— Estableciendo un condominio entre el propietario y el P. F. E. en los montes particulares, de tal manera, que el Estado pagaba la labor de repoblación, guardería y gestión, cubriendo además otros gastos complementarios (previsión de incendios, lucha contra plagas, etc.), repartiéndose los beneficios futuros de acuerdo con la valoración de lo aportado por cada uno. Esta línea era de especial relevancia en el País Valenciano, dada la importante extensión de montes particulares en el mismo.

La lentitud en la obtención de los beneficios por la explotación del monte implicaba que esta fórmula era muy ventajosa para los propietarios.

La ley de 7 de abril de 1952 prevé la opción de que el Estado se limitara a un contrato para efectuar obras de repoblación por una cantidad determinada, asignándose una parte de los beneficios que en el futuro se produzcan, quedando el resto para el propietario.

En realidad en la tarea de repoblación se hallaban encuadrados tres objetivos simultáneos por los que adquiriría gran importancia:

- Aumento de producciones forestales de las que España era deficitaria, especialmente en madera.
- Suministrar empleo a la mano de obra, función muy importante dada la angustiosa situación social desde la finalización de la guerra civil.
 - Protección del suelo agrícola contra la erosión.

Tradicionalmente ha sido escasísima la contribución que el Sector Forestal aporta a la Producción Agraria en el País Valenciano. Desde un punto de vista global, puede considerarse que no está justificado este bajo nivel productivo de los montes valencianos. Y ello en base a que aún cuando el porcentaje que representa la superficie forestal en la total geográfica está por debajo de la media estatal (54 %), en el País Valenciano aquella tiene en cualquier

caso gran cantidad. Basta señalar que dicho porcentaje viene a ser en Alicante, Castellón y Valencia el 37, 50 y 43 por 100, respectivamente.

Puede deducirse que el débil aprovechamiento productivo del sector forestal valenciano es debido a la tradicional escasez de recursos dedicados a potenciar.

Para confirmarlo pueden servir los datos contenidos en el cuadro 3. Como se observa en él, la superficie repoblada directamente por el P. F. E. o mediante consorcio y contrato con particulares en el País Valenciano desde 1941 a 1965 supone sólo un 4 por 100 de la total estatal. Agrupados estos años en quinquenios dicho porcentaje oscila entre un 2,7 y un 6 por 100 en 1961-65 y 1941-45, respectivamente (12).

CUADRO 3

Evolución de la repoblación forestal en el País Valenciano y España entre 1941 y 1965 (en Has) (1)

Quinquenio	Alicante	Castellón	Valencia	(A) Total País Valenciano	(B) España	% (A) / (B)
1941-45	2.115		2.702	4.817	83.013	6,0
1946-50	2.894	240	2.182	5.316	118.781	4,4
1951-55	3.963	2.227	8.934	15.124	301.341	5,0
1956-60	1.631	4.771	9.501	15.903	374.515	4,2
1961-65	1.506	5.540	4.103	11.169	407.724	
TOTAL	12.109	12.778	27.422	52.309	1.285.374	 ,

Fuente: Ministerio de Agricultura. PFE. "Estadística de Repoblaciones".

⁽¹⁾ Todas las especies. Incluye montes propiedad del Estado, montes consorciados o contratados por el PFE a través de la Diputación y directamente con sus propietarios.

⁽¹²⁾ Ya se ha dicho que el ente público desarrolla un mayor protagonismo en esta tarea. Puede evaluarse que entre 1940 y 1963 otros servicios forestales y particulares repoblaron una superficie equivalente a un 10 por 100 de la repoblada por el P. F. E. (Datos tomados de *Análisis del sector Agrario*. Presidencia del Gobierno.)

En el mismo cuadro se aprecia el hecho de la gran diferencia existente entre las superficies repobladas en Valencia con un total de más de 27.000 Has y las de Castellón y Alicante con menos de la mitad.

El cada vez más importante déficit de madera es la principal causa de que la repoblación forestal continuara siendo esencial en los últimos años del período considerado, intensificando los recursos disponibles para ello y promulgando una serie de disposiciones legislativas para su fomento. Entre ellas cabría destacar las de noviembre de 1968, que establecen normas sobre créditos para esta tarea o la de abril de 1970, que articula toda una serie de auxilios para tal fin.

En el País Valenciano se refleja esta intensificación de tal manera que si el promedio del período 1941-65 supera escasamente las 2.000 Has anuales entre 1965 y 1975 es superior a las 3.000 Has. No obstante, a nivel estatal dicho promedio aumenta en mayor proporción.

Tímidamente, al inicio de la década de los años sesenta se van incorporando a la vertiente productiva de la política forestal (producción de madera, resina, corcho, pastos, etc.), aspectos que se refieren a conservación y defensa de la naturaleza, que en los años setenta adquiere un valor enunciativo y una plasmación institucional importante, sobre todo con la creación, en 1971, del Instituto de Conservación de la Naturaleza.

Ya durante el Primer Plan se iniciaron los trabajos de inventario y rectificación de catalogación de montes, medida previa indiscutible para evaluar los recursos forestales existentes.

A la protección del monte frente a incendios y plagas forestales que tal vez constituyen las medidas fundamentales de conservación durante el Primer Plan se añaden las repoblaciones llamadas sociales durante el II, intensificando durante el mismo las medidas de conservación mencionadas.

Todo ello junto a las actuaciones ordenadoras y protectoras sobre la Caza y Pesca fluvial con acondicionamiento

de cotos, repoblaciones piscícolas, instalación y mejora de piscifactorías y granjas cinegéticas, protección de especies, etcétera.

No obstante, como se ha dicho, es durante el III Plan de desarrollo cuando todas estas medidas se sistematizaron más rigurosamente a nivel teórico. Los principales programas establecidos son los siguientes:

- Protección y defensa de riqueza forestal, que agrupaba las actuaciones dirigidas a prevención y lucha contra incendios con inversiones para la adquisición y empleo de medios mecánicos, singularmente aviación, acciones a las que se asignaron recursos monetarios escasos.
- Pesca continental, caza y parques nacionales, con acciones análogas a las expuestas anteriormente.

Sin embargo, tal vez sea el énfasis que se pone en la utilización recreativa de los montes, la aportación más clara incorporada como actuación a desarrollar durante 1972-75. Dentro de un específico programa («Adecuación de zonas forestales para su utilización recreativa») están previstas una serie de acciones que comprenden desde trabajos culturales y repoblación forestal hasta construcción de instalaciones (aparcamientos, refugios, cabañas, estanques, etc.), pasando por el trazado de vías de acceso y sendas. Ello responde a la demanda creciente que de dicha utilización venía haciéndose en la sociedad española desde el inicio del crecimiento de su nivel de vida.

Dichas acciones debían emprenderse en dos tipos de zonas, clasificadas de acuerdo con la magnitud de la demanda a atender.

- Zonas de montaña de incidencia en áreas metropolitanas hasta un total de nueve, repartidas por toda la geografía española entre las que se encontraban las del Pantano del Generalísimo y zona de Portaceli, las dos en Valencia.
- Zonas de montaña de incidencia en otros núcleos urbanos que comprendían doce capitales, incluida Alicante.

C) La potenciación del empleo de «inputs»

Durante estos años se da un esfuerzo importante por parte de la Administración para potenciar el uso de «inputs» que sirvieran para aumentar la productividad física y económica del sector agrario. La incidencia de tal potenciación sobre el País Valenciano difiere según el tipo de «inputs» que se considere.

Ante todo debe subrayarse el hecho ya señalado anteriormente, referente a qué organismos estatales creados para el fomento de determinadas producciones específicas dotaban a sus cultivadores de los «inputs» necesarios y que implicaban, a veces, desembolsos importantes. En este caso estarían una serie de cultivos, como cereales, tabaco, leguminosas, etc., de escasa implantación en el sector agrario valenciano.

Por otra parte, la deficiente estructura agraria del País Valenciano, caracterizada por el binomio pequeña explotación-elevado grado de parcelación en las explotaciones restringió el uso económico de la mecanización. De tal manera que los 22.843 tractores censados en el sector agrario valenciano en 1975 suponían sólo el 6 por 100 del total español. Por el contrario, es esta desfavorable estructura del regadío valenciano la que obliga a una intensificación productiva a través de un empleo importante de fertilizantes para alcanzar unos niveles de ingresos más elevados.

Medidas estructurales

Hay que adelantar ya que en ninguna comarca del País Valenciano se encontró alguno de los 578 términos que incluyeron las 2.562.761 Has, que abarcaban las comarcas declaradas de Ordenación Rural durante el período 1968-1971.

La promulgación de la ley creadora del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) en 1971 tampoco aporta, en el fondo, grandes novedades en la materia. Desde el punto de vista institucional, porque el I. R. Y. D. A. es fundamentalmente la yuxtaposición de organismos preexistentes (I. N. C., S. N. C. P., etc.) y funcionalmente, puesto que a partir de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario se trata de continuar las pautas anteriores ya señaladas, actuando sobre el binomio anterior, esto es, a nivel de explotación individual (Cooperativa, Grupo Sindical, etcétera) con auxilios técnicos y económicos y a nivel de área territorial más o menos extensa, con una actuación cuyos patrones eran, esencialmente, los ya descritos. Tal vez, los efectos más beneficiosos de la nueva articulación legal radicaran en una mayor conexión de esfuerzos entre servicios administrativos a partir de entonces y en una visión más global de las tareas que emprender, potenciando la consideración zonal o comarcal en las que se incardinaban.

Tanto para una comprensión más completa de la política de estructuras a partir de 1971 como para estimar la evaluación de su incidencia en el País Valenciano, es necesario sistematizar siquiera esquemáticamente cómo quedan articuladas las medidas estructurales desde dicho año.

A nivel de área territorial, las acciones se dirigían hacia:

1. Zonas regables

La transformación en regadío y colonización mediante las actuaciones combinadas del I. R. Y. D. A. y Dirección General de Obras Hidráulicas (D. G. O. H.) y la clasificación de las tierras disponibles «en exceso» y «de reserva», procediéndose a su parcelación en unidades productivas para su entrega a colonos.

La superficie puesta en regadío por la acción de aquellos organismos en el período 1965-75 se extiende a un total de 15.616 Has, sobre un total de 454.269 Has, en toda España, lo que significa un 3,4 por 100 de dicho conjunto estatal.

Hay que destacar, asimismo, que la vertiente redistributiva a través de los proyectos de Parcelación en forma de superficie disponible para la instalación de colonos sólo alcanzó a 97 Has en 1970 (zona de Cheste-Chiva) y 124 hectáreas en zona del Pantano del Generalísimo y 82 Has en Liria y Benaguacil en 1973.

Las zonas principales del País Valenciano en que se ubicaron las transformaciones en regadío fueron, aparte las ya citadas, Alto Vinalopó, Peñíscola, Vinaroz, Vega Baja del Segura, La Plana y Serpis, Riegos de Levante, Canal Júcar-Turia, etc.

2. Zonas de Concentración Parcelaria

Siguiendo análogas pautas a las adoptadas a partir de 1953, se pretendía asignar en coto redondo o en el menor número de parcelas una extensión análoga, tanto en calidad de tierra como en clase de cultivo, a la que poseía anteriormente cada propietario. Asimismo se realizaban una serie de trabajos infraestructurales para la mejora de la zona.

La labor en el País Valenciano en este aspecto de la política estructural fue desde 1964 a 1975 muy escasa. Se limitó a la concentración de algunas zonas en Puzol y Tabernes de Valldigna con 330 y 654 Has, respectivamente, de superficie afectada.

3. Zonas de ordenación de Explotaciones

Dentro de ellas se pretendía realizar una serie de tareas (compra de tierras y su redistribución), realización de tareas de concentración parcelaria, concesión de auxilios técnicos y económicos que, cumpliendo determinados requisitos, siguieran orientaciones elaboradas por el I. R. Y. D. A.

A partir de 1972 se iniciaron algunos trabajos de este tipo en el País Valenciano y, concretamente, en la comarca meridional de Alicante y que se continuaron hasta el final del período. Sin embargo, nunca alcanzaron gran significación dentro del conjunto estatal (13).

Paralelamente, y mediante el Decreto 409/71, se preveía la aplicación de estos trabajos fuera de las comarcas decla-

⁽¹³⁾ En 1975 los créditos concedidos en esta comarca supusieron algo más de 45 millones de pesetas, lo que no llegaba al 3 por 100 de los créditos concedidos por este concepto en el conjunto estatal.

radas de actuación del I. R. Y. D. A. Trabajos que se aplicaron en las tres provincias valencianas, pero en términos cuantitativos modestos. Así, por ejemplo, en 1975, los créditos que seguían esta vía en el País Valenciano no llegaron al 10 por 100 de su cuantía total.

4. Comarcas mejorables

La ley de fincas mejorables de 1953, reformada por la de 1962, tuvo su continuación durante este período con la de julio de 1971. A partir de 1973 se enmarca dentro de un contexto comarcal en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Sin embargo, en ninguna de sus versiones tiene la menor incidencia en el País Valenciano.

La actuación particularizada sobre explotación agraria se articulaba a través de una serie de elementos que, fundamentalmente, consistían:

- Expropiaciones por causa de interés social.
- Declaración de finca mejorable.
- Concesión del título de explotación agraria «ejemplar» y «calificada».
- Concesión de auxilios técnicos y económicos, esencialmente para mejoras de carácter permanente (puesta en regadío y obras de infraestructura).

Sin duda, fue esta vía y en aplicación de la legislación de Colonización Local la que alcanzó una mayor dinámica de actuación en el contexto del País Valenciano a escala individual, tal como sucediera en el período 1939-65 no se repitieron en este período sobre todo desde el inicio de la década de los años setenta, si bien se carece de estadísticas globales para confirmar esta conclusión. Sólo se ha logrado reunir una información dispersa que permite comprobar, por ejemplo, que en el año 1975 aquellos créditos no llegaron ni con mucho a un 10 por 100 del conjunto estatal.

Finalmente, no debe dejar de mencionarse toda una serie de tareas complementarias llevadas a cabo por el I. R. Y. D. A. con carácter esporádico, aun cuando no supusieran una repercusión especial sobre la estructura

agraria. Entre ellas pueden citarse, sondeos, nivelaciones, servicios a centros rurales y construcción de viviendas y que tuvieron su manifestación más o menos permanente dentro del País Valenciano muy difícil de evaluar.

Comercialización e industrialización

En el País Valenciano el sector agrario tanto de cara a la exportación como para el mercado interior disponía, tradicionalmente, de toda una infraestructura comercial privada que distribuía la producción agraria. Con todas sus limitaciones, este sistema se reveló eficaz hasta que fenómenos como el envilecimiento de precios al productor, diferencias entre precios al consumo y de producción etc., con la pérdida de niveles de ingreso cuestionaron su funcionamiento. Aproximadamente esto sucedió con el inicio de los años sesenta.

Sólo es hacia el final de esta década cuando aparecen algunas disposiciones encaminadas a resolver el problema de la comercialización (por ejemplo, la creación del F. O. R. P. P. A. en 1967), pero que no alcanzan su plena aplicación hasta el III Plan de Desarrollo, en que se ponen en práctica las directrices de la constitución de Mercorsa en 1970 y aparece la ley de Agrupaciones de Productores Agrarios (A. P. A. S.) en 1972, que junto a las construcciones de mercados ganaderos y toda una serie de normas sobre normalización y tipificación de los productos agrarios constituyen el basamento de la actuación estatal en este ámbito.

Dejando aparte la normalización y tipificación, de la producción agraria, la constitución por Mercorsa de mercados en origen de productos agrarios como canales oficiales paralelos a los habituales no presentó en el País Valenciano resultados significativos. Basta con señalar que el volumen comercializado conjuntamente por Mercosegura-Alicante, Mercocastellón y Mercovalencia alcanzó la cifra de 86.264 Tm en 1975, año de máxima actividad de los tres en funcionamiento del período estudiado. Por tanto, esta vía comercializadora nunca repre-

sentó en el País Valenciano una auténtica alternativa a los canales tradicionales.

Confidence of the Sale Parkets and the

Desatendida en el ámbito valenciano la mejora estatal de la comercialización ganadera, tal vez fuera el fomento de Agrupaciones de Productores Agrarios el procedimiento potencialmente más interesante para incorporar, mediante la creación de fórmulas asociativas, el valor añadido de la producción agraria al primer nivel productor. Tampoco esta modalidad dio resultado práctico apreciable. En realidad no fueron nuevas agrupaciones las que gozaron de las ayudas previstas en la legislación, sino cooperativas ya formadas que remodelando ligeramente su organización podían acceder a tales ayudas. En cualquier caso, hasta 1975 sólo adquirieron el título cuatro en el País Valenciano (dos en Alicante, y una en Valencia y Castellón, respectivamente) que comercializaban cítricos, hortalizas y frutas.

Por lo que respecta a la exportación, no es hasta 1964, con la ley del I Plan, cuando se inicia la promulgación de normas de fomento de exportación. El retraso en la adopción de dichas normas no se explica, aun cuando la política de autarquía anterior no favoreciera precisamente la exportación, puesto que desde 1959, a nivel oficial, tal política ya no existiría. Ello iba en perjuicio de la tradicional salida exterior de que gozaban los productos agrarios del País Valenciano. No obstante, la exportación agraria valenciana consiguió, por circunstancias muy concretas (implantación antigua, escasez de competencia, etc.), notables beneficios durante los años cuarenta y cincuenta, especialmente en el sector citrícola.

Aquellas normas tienen su principal expresión en la Carta de Exportador individual. Pero es en 1974, cuando un Decreto regulador de esta materia esboza las principales líneas de actuación. Resumiendo, los principales instrumentos se concretan en 1975 como sigue:

a) Vigilancia en la salida de los productos por parte del Ministerio de Agricultura a través del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones (S. O. I. V. R. E.).

- b) Articulación de una serie de ayudas como desgravación fiscal, créditos, seguros.
- c) Creación de una serie de figuras comerciales para la potenciación de la exportación conjunta de grupos de empresas o de sectores: Carta sectorial, Ordenación Comercial, Registros especiales, etc., que gozaban de diversas ayudas citadas en el punto b).

Mención aparte merece el Comité de Gestión de la Exportación de Frutos Cítricos. Creado en julio de 1972 viene a suponer un grado superior de integración a la Ordenación comercial, siendo el encargado de planificar la exportación de cítricos en cuanto a fechas, exigencias cualitativas y de calibrado de los envíos, pretendiendo en algunas circunstancias regular cuantitativamente los contingentes exportados. Sin embargo, y especialmente por su composición (14), priman los intereses de los grandes exportadores y, en ocasiones, sus decisiones han supuesto elementos de presión contra los intereses de los agricultores. En muchas campañas, además, se ha puesto de relieve la vulnerabilidad de sus decisiones a través de envíos de exportadores que no se ajustaban a las normas dictadas por el Comité.

En realidad, el Comité es un órgano de autocontrol de los exportadores en los que la regulación de la Administración se ejerce, «a posteriori», a través de la siempre difícil aplicación del previsto derecho de veto de sus decisiones, en coherencia, sin embargo, con la filosofía institucional de este tipo de organizaciones que intervienen en la regulación de la política agraria en el País Valenciano durante esta época.

Se prevé como ayudas oficiales la desgravación fiscal, gastos de propaganda a cargo del Estado, subvenciones para el montaje de centros de clasificación, distribución y regulación, accesión de crédito oficial para financiación de

⁽¹⁴⁾ Según el Decreto 2.059 de 21-7-72, la composición del Comité se limita a exportadores y a agrupaciones de productores que superen determinados niveles de exportación, siendo, además, el número de votos del que dispone cada vocal proporcional al volumen exportado.

capital circulante para aquellas empresas que realicen contratos-tipo con A. P. A. S., prioridad en asistencia a Ferias y Exposiciones, etc.

Aun cuando existe un precedente importante de la normativa reguladora de la industrialización agraria en mayo de 1952, en que un Decreto-Ley clasificaba administrativamente las industrias entre los Ministerios de Agricultura e Industria, una política de fomento propiamente dicha no aparece hasta la iniciación de los años sesenta en que sendos Decretos regulaban lo que debía conceptuarse como zonas de preferente localización industrial, sectores agrarios calificados como de interés preferente y la denominada Red Frigorífica Nacional, que pueden considerarse las tres vías fundamentales para el desarrollo de la industrialización agraria. Para ellas estaba previsto una serie de ayudas fiscales, crediticias, etc.

El primer caso, Zonas de preferente localización industrial, se concibieron en principio, para áreas de carácter deprimido muy determinadas que interesaba por razones muy diversas considerar, Plan Badajoz, Plan Jaén, Campo de Gibraltar, etc., ajenas, por supuesto, a los límites geográficos del País Valenciano. Hacia el final del período estudiado, sólo de forma incidental (zonas afectadas por el trasvase Tajo-Segura y zonas protegidas con Denominación de Origen), determinadas áreas del ámbito territorial valenciano pudieron acogerse a esta fórmula para la potenciación de la industrialización agraria.

Por lo que respecta a los Sectores Industriales de Interés Preferente en el País Valenciano se incardinaron algunos de la larga lista de sectores comprendidos en este caso: Manipulación de productos agrarios, mataderos generales frigoríficos, etc.

Finalmente, la Red Frigorífica Nacional sólo tuvo una importancia incidental en el País Valenciano.

Investigación, extensión y capacitación

El tratamiento conjunto de los tres aspectos mencionados en este epígrafe es más un imperativo lógico-formal que una necesidad práctica derivada de un análisis de la realidad de la aplicación de estos apartados. Y ello a pesar de que durante el período considerado se pretendió especialmente la coordinación de la Investigación y Extensión. Por ejemplo, en el III Plan de Desarrollo se explicitaba la necesidad de una actuación de los servicios administrativos tendentes a dicha coordinación en relación al desarrollo tecnológico agrario.

Desde hacía bastante tiempo se actuaba en la investigación agraria en el País Valenciano, fundamentalmente en el Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos de Valencia, en las estaciones de Horticultura, Naranjera y Arrocera, que a partir de 1970 se agrupan orgánicamente en el Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Levante (C. R. I. D. A.-07), a fin de coordinar la tarea de investigación. Teóricamente se creaba un organismo, el Consejo Regional, en el que además de los representantes de Extensión Agraria y otros de la Administración Pública se encontraban los de las diputaciones, cámaras agrarias, centros regionales de enseñanza, etc.

Desgraciadamente, estos Consejos no funcionaron con la eficacia que cabía esperar y que hubiera sido conveniente para la adaptación de la tarea investigadora a la realidad económico-social en que se encontraba necesariamente incardinada la investigación agraria, así como a su interconexión con otras funciones y, singularmente, como ya se ha dicho, la extensión agraria.

Salvo determinadas acciones aisladas, introducción de alguna variedad en cítricos y arroz, estudio sobre heladas, etcétera, no es hasta iniciada la década de los años setenta cuando se potencia decididamente la acción investigadora. Principales actividades desde esta fecha son:

- El desarrollo del plan nacional de cítricos, que abarcaba aspectos tan diferentes como selección de plan-

tones tolerantes a la tristeza, aplicación de herbicidas para «no cultivo», cartografía de suelos para agrios, etc.

- Selección de variedades y ensayo de anticriptogámicas y herbicidas para arroz.
- Estudios para la lucha contra diversas plagas de frutales.
- Ensayos sobre precocidad, rendimientos y cultivo (especialmente bajo plástico) de determinadas hortalizas, tomate, pimiento, melón, judías verdes, etc.

Desde una óptica cada vez más acentuada de procurar un mayor protagonismo del propio agricultor para la introducción de las mejoras, la extensión agraria entre 1964-75 se distinguió principalmente por dos características:

Bajo una visión organizativa, un esfuerzo cuantitativo importante incrementó de forma considerable el número de Agencias que pasó entre dichos años desde 296 a 757 en el conjunto del Estado. En el País Valenciano, en idéntico período, pasó de 16 a 54. Por otra parte, se establecieron Centros Regionales ubicados fuera de las capitales de provincia. El que incluía el País Valenciano y Murcia se organizó en Carcagente en 1969.

Desde el punto de vista funcional, y desde la premisa citada anteriormente, la tarea de extensión se enfocó con un planteamiento más globalizado: acción sobre explotaciones, hogares y comunidades, intengrando en dicha tarea a los diversos componentes de la población agraria aparte de los empresarios, jóvenes y mujeres.

Las técnicas empleadas consistían, fundamentalmente, en demostraciones de métodos y resultados, charlas, cursos breves (en el País Valenciano como cifra estimativa global puede darse la de un 10 por 100 sobre el total estatal), visitas a fincas, consultas, reuniones, etc. La promoción de los agricultores se dirige hacia la capacitación del empresario principalmente a través de los S. E. G. E. S. (Seminarios de Extensión para la Gestión de Explotaciones) sometidos a una clara influencia de los planteamientos franceses, con atención especial a la for-

mación de agricultores en contabilidad y gerencia de empresas.

La actuación sobre familias se verifica desde el punto de vista de englobar la explotación agraria con la vivienda, alimentación, etc. En ella se pretendió tuviera prioritaria incidencia la atención hacia la mujer mediante cursillos, reuniones, etc.

Los Planteles de Extensión Agraria constituían el principal método de formación de jóvenes, acometiendo simultáneamente proyectos para la mejora, tanto de la explotación familiar como de la comunidad rural.

Hay que tener en cuenta que, sobre todo a partir del final de la década de los años sesenta, el problema que debía afrontar la acción de Extensión en el País Valenciano, y al cual no dio respuesta satisfactoria, fue el de pasar desde la problemática de producción (consejos sobre técnicas productivas, tratamientos fitosanitarios, etc.) hacia la salida de los productos obtenidos. Téngase en cuenta que al tratarse de cultivos tradicionales, el agricultor llegaba a tener un grado muy aceptable de conocimientos desde un punto de vista teórico.

Al analizar el aspecto de la Capacitación, previamente hay que señalar que algunos de los procedimientos descritos para el desarrollo de las tareas de Extensión (demostraciones, cursos breves, etc.) constituían también actividades de capacitación. Incluso puede decirse que, prácticamente hasta 1971, la Capacitación del agricultor puede considerarse cubierta con dichas actividades junto con las desplegadas en las Escuelas de Capataces para la formación en diferentes especialidades de Jefes de Explotación, Mecánica Agrícola, Forestal, Ganadería, etc. En 1970, en el País Valenciano existían un total de tres escuelas (en Valencia y en Villarreal) para Jefes de Explotación y en Requena de Viticultura sobre un total de 53 en aquel año.

A partir de 1971 se regulan las enseñanzas de Capacitación Agraria en aplicación de la recién promulgada Ley General de Educación.

En el centro de la labor de la capacitación figura la caracterización de los jóvenes agricultores como empresarios previéndose su accesión a créditos supervisados que en la práctica, durante el período que nos ocupa, constituían más una aspiración que una realidad.

5. CONSIDERACIONES FINALES

La propuesta expositiva verificada a lo largo de este trabajo permite deducir, primeramente, un hecho fundamental: la ausencia de una normativa específica estatal que regulara la problematicidad agraria valenciana en el período que media entre la terminación de la guerra civil y el año 1975.

Ello no quiere decir que no se promulgaran algunas disposiciones encaminadas a acometer alguna vía de actuación para resolver cuestiones concretas que afectaran al sector agrario valenciano. Pero nunca bajo una perspectiva global ni entrando nunca en el problema de fondo del País Valenciano.

En la raíz de la escasa regulación estatal subyace, sin duda, en un principio, el esfuerzo de la oligarquía rural valenciana para alejar la actuación administrativa, salvo en acciones complementarias, de un sistema económico-agrario que se revelaba eficaz en orden a una acumulación capitalista clásica que el intervencionismo totalitario de la inmediata posguerra podía hacer peligrar.

Como ya se ha visto, si por una parte, la laxitud de su conciencia nacional-sindicalista era muy grande, por otra, en el Régimen implantado en España a partir de 1939 la influencia de la oligarquía rural valenciana fue suficiente para conseguir la ausencia de norma o la permisividad en su transgresión, características ambas que formaban parte del bagaje ideológico de la política agraria española de la época (15).

⁽¹⁵⁾ Paradigma de la influencia de la oligarquía rural valenciana podría ser el acaparamiento de cargos en los antiguos sindicatos verticales y organizaciones sindicales relacionados con el campo (Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, Federación Arrocera), órganos destinados al control político de la producción agraria por parte de algunos grandes propietarios.

Sin embargo, ello no autoriza a hablar, como frecuentemente se hace, de la inexistencia de una política agraria como expresión sectorial de la política económica del Estado, puesto que ésta se desarrolla tanto con actuaciones como con carencia de ellas y cuya combinación puede formar parte de un proceso coherente, y de tal puede calificarse la organización agraria y su funcionamiento en el País Valenciano a partir de 1939. Ya que en él primaba de forma absolutamente prioritaria el libre juego de la oferta y la demanda como forma de vertebrar el sistema económico-agrario y como lo fue, alternativamente, el intervencionismo estatal en la mayoría del resto del Estado.

Estas reglas del juego que mediante la exportación y una salida fácil del mercado interior podrían ser implícitamente aceptadas por la mayoría de los agricultores valencianos, se consagran ineficaces de cara al mentenimiento de renta y nivel de vida para los mismos, ya en los inicios de la década de los años sesenta, al surgir dificultades en ambas vías de comercialización por las dificultades de exportación singularmente hacia la C. E. E. y la creciente competencia de las agriculturas de otras nacionalidades y regiones del Estado español. No así, desde luego, para aquella oligarquía que ha sabido adaptarse fácilmente a un proceso de monopolización productiva y comercial mediante el control de la tierra y demás medios de producción.

Por otra parte, entre 1939 y 1975 se da en el País Valenciano un proceso de especialización productiva hacia determinadas producciones agrarias (fundamentalmente agrios, frutas y hortalizas) que se verifica sin supuestos de racionalidad económica ni previsión adecuada, tanto a nivel valenciano individualizado como en su inserción en el conjunto español, lo que conlleva, como ya se ha reiterado, una concentración de ofertas y una competencia creciente que en nada favorece la salida de la producción agraria valenciana a través de sus canales normales.

Esta falta de racionalidad económica vendría ejemplarizada en la ya cuasi tópica pequeñez y dispersión de las explotaciones agrarias que impone como «inputs» estratégi-

cos los fertilizantes (para la indispensable intensificación de la producción) y la mano de obra al no ser viable la mecanización en sus más variadas concepciones técnicas. «Inputs» a los que la evolución económico-social impondrá unos costes relativos crecientes, sobre todo en el caso de la mano de obra.

Finalmente, el tardío proceso de industrialización valenciano introduce las típicas servidumbres en su sector agrario, originado sobre todo una descapitalización y despoblamiento en sus activos mejor dotados en razón de su edad y formación.

Por tanto, es lógica la determinación del agricultor valenciano de abandonar su postura incluso reacia a la intervención oficial y demandar a la Administración las difíciles soluciones que el caso exigía. Soluciones que, técnicamente, deberían tender hacia:

- Incorporación de la producción agraria valenciana hacia el sistema de intervención directa por parte del Estado.
- La potenciación de ciertas figuras de la política de reforma de estructuras (ordenación rural) y la adaptación de otras (concentración parcelaria) a la realidad agraria valenciana.
- El estudio de la viabilidad en el País Valenciano de determinadas especulaciones productivas singularmente ganaderas y forestales, casi inéditas hasta entonces.
- Fomento del proceso del asociacionismo agrario de carácter democrático para el control del valor añadido de la salida de la producción agraria.
- Regulación del proceso emigratorio del campo a través del sistema de jubilaciones, formación profesional, etcétera.

Sin embargo, la actividad estatal en el ámbito agrario venía determinada al comienzo del período considerado por la necesidad de procurar al país alimentos básicos y materias primas, lo que conllevó toda una serie de recursos financieros destinados a su producción y a la organización de una burocracia (a través de la sucesión de una serie de organismos estatales) que sólo marginalmente actuaron en el contexto del sector agrario valenciano. Esta circunstancia que en un principio tenía una justificación, habida cuenta de la situación de la posguerra, se prolongó en sus principales líneas maestras a lo largo de todo el período considerado, puesto que se convirtió en la actuación estatal idónea para facilitar el proceso de acumulación de capital en el conjunto del Estado, esencialmente para los agricultores latifundistas.

Por otra parte, la política de inversiones públicas de ámbito agrario inspiradas por un elemental criterio de equidad hacia algunas nacionalidades y regiones más atrasadas en forma de creación de nuevos regadíos, cuyo paradigma sería el famoso Plan Badajoz, nunca tuvieron una repercusión positiva sobre sus receptores, dado los altos desembolsos se exigían por la forma de emprenderse tales acciones (elevado monto de indemnizaciones para los latifundistas expropiados, concepción faraónica de las tareas, etcétera).

No obstante, el País Valenciano fue, en un principio, receptor importante de las ayudas de tipo indirecto que el Estado arbitraba para estos casos (créditos especialmente). Ello no podía ser de otra manera, puesto que la valenciana constituía la primera agricultura en cuanto a gozar de una actividad empresarial que solicitara y empleara eficazmente tales ayudas. Posteriormente las mismas se distribuyeron mucho más uniformemente en el conjunto estatal, sin aumentar los recursos disponibles de acuerdo con sus necesidades, lo que implicaba una detracción neta para el sector agrario valenciano.

Ahora bien, es un hecho comprobado que, sobre todo a partir del inicio de la década de los años setenta, se dan en el contexto del País Valenciano algunas medidas aisladas inéditas hasta entonces. Como más representativas pueden mencionarse la actuación directa del Estado en la puesta en regadío, aunque sea en términos modestos y la extensión al País Valenciano de las ayudas previstas para la

industrialización agraria (agrícola y ganadera) que se había circunscrito anteriormente a otras zonas españolas.

Medidas que no significan ni un elemental paliativo a un proceso de crisis generalizada en que a mediados de los años setenta se vio abocado de forma evidente el sector agrario del País Valenciano.

En realidad las soluciones esperadas no podían darse si no era en el contexto de una concepción democrática del Estado que inexorablemente debería aportar una doble condición previa:

- El reconocimiento de la individualidad específica del País Valenciano.
- La permeabilidad de las demandas sociales en las instituciones del Estado.

Condiciones que sólo podían darse, por razones políticas obvias, a partir de 1975.

Para comprobarlo basta con señalar que la simple lectura del trabajo es ya suficiente para observar que muchas, si no todas, de las medidas señaladas anteriormente están contenidas en los textos legislativos que regulan la política agraria del período, y especialmente, en los Planes de Desarrollo en que se hace un esfuerzo compilador teórico no desdeñable sobre el sector agrario, y que por la fecha de su elaboración hubiera sido fundamental para el País Valenciano su aplicación práctica.

Sin embargo, una de las características más significativas de la política agraria del período es el divorcio entre su concepción teórica y aquella aplicación práctica. Circunstancia que, por supuesto, padece todo el conjunto del Estado. Lo cual conlleva que las disposiciones legislativas supongan una superestructura legal bajo la cual se desarrolla la dinámica real del sector agrario español.

No obstante, en el caso del País Valenciano, la cuestión se agrava, puesto que algunas disposiciones legislativas que se convierten en el conjunto de España en líneas de actuación con prácticas intensas, o bien, al no adaptarse a la realidad del sector agrario valenciano constituyen una actuación administrativa que no responde a las necesida-

des específicas de la evolución económico-social del mismo.

Lo cual conlleva un intolerable despilfarro en los escasos recursos económicos y administrativos en el País Valenciano.

Saber aprovechar las oportunidades que se le brindan, con la nueva naturaleza democrática del Estado español, a los agricultores valencianos y a sus organizaciones era (es) la premisa básica para evitar ya viejos errores.

RÉSUMÉ

Cet étude essaie de décrire sous une perspective temporaire, la politique agraire dans le Pays Valencien pendant la période 1939-75, sous une double optique. En premier lieu, dès l'angle de l'adéquation des principes inspirateurs de la politique étatale à la realité agraire valencienne et, en second lieu, en considérant l'application pratique des principales mesures concrètes dans le cadre territorial valencien. Aussi, on fait une spéciale réference à quelques unes de dites mesures d'un marqué contenu spécifique pour ce cadre.

En fin, dès un point de vue global, on évalue la signification de la politique agraire pendant la période considerée, en mettant en évidence la nécessité d'un changement du modèle normatif depuis que le secteur agraire du Pays Valencien se met en crise en alterant les traits qui le définissent, du, fondamentellement, à l'industrialisation accélerée initiée à la fin de la décennie des années 60.

SUMMARY

This study tries to describe within a time pespective the agricultural policy of the Valencian Country during the period 1939-75, under a double optique. In the first place, from the point of view of the adequation of those principles that inspired the national policies to the Valencian agricultural reality and, in the second place, to consider the practical application of the main concrete measures in the Valencian territorial environment. Also it is made a special reference to some of those measures of marked specific content for this purpose.

Finally, from a global point of view, it is assessed the meaning of the agricultural policy during the period concerned, showing the need for a change in the normative model as soon as the agricultural sector of the Valencian Country falls into crisis with the alteration of its defining features, essentially due to the accelerated industrialisation started at the end of the decade of the 60's.